

ORDEN de 31 de agosto de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca) y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) para la cooperación en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1029 el convenio suscrito, con fecha 11 de julio de 2012, por el representante de Aneca y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector de ACPUA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de agosto de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Aneca) Y LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN (ACPUA) PARA LA COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

De una parte D. Rafael van Grieken Salvador, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante Aneca), fundación constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de julio de 2002, bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense n.º 11-8.º, CIF G83381822, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el número 631. Interviene en su condición de director de la fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en escritura pública autorizada el día 3 de julio de 2012, por el notario de Madrid D. José María García Pedraza, con el número 698 de protocolo.

De otra parte, D.ª María Dolores Serrat Moré, en nombre y representación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), entidad de derecho público creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Interviene en su condición de presidenta del consejo rector, con arreglo al artículo 87.2.a) de la citada ley, por ser la consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y una vez aprobada la firma del convenio por el consejo rector, en sesión del 11 de junio de 2012, de acuerdo con los estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y con la autorización, por parte del Consejo de Gobierno de Aragón, en su sesión del 3 de julio de 2012.

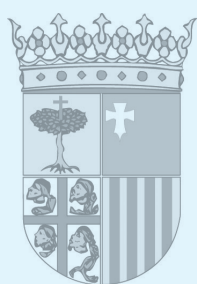
Ambas instituciones consideran y reconocen la importancia de promover la cultura de la calidad en el ámbito universitario así como la necesidad de desarrollar experiencias comunes entre ellas, y exponen:

1. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito universitario.

2. Que para contribuir a una mejora en la aplicación de los diferentes procedimientos es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en estos campos.

3. Que es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones.

Por esta razón, convienen:



Primero.— Fines.

El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en las áreas de evaluación de la calidad, certificación y acreditación.

Segundo.— Objetivos.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca) y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) se comprometen a intercambiar experiencias y cooperar en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

Tercero.— Comisión de seguimiento.

1. La ejecución de la cooperación prevista en el presente convenio será objeto de un programa elaborado de común acuerdo entre ambas instituciones. A tal fin se constituye una comisión de seguimiento formada por dos personas por parte de cada institución de las cuales una será el director/a o persona en la que delegue.

2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
 - b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
3. La comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio tiene una validez indefinida. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente de la vigencia del mismo previo aviso con 90 días de antelación. En este último caso, los proyectos que se estuvieran realizando, como consecuencia de este convenio marco, habrán de ser llevados a término tal y como se habían previsto.

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo y se recogerán en el instrumento apropiado en materia de convenios.

Quinto.— Publicidad.

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio marco, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

Sexto.— Competencias autonómicas.

Los programas y acciones que se aprueben conjuntamente y que se desarrollen en el marco de este convenio deberán respetar las competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón en esta materia.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mantiene, en el ámbito del presente convenio, las competencias relativas a la evaluación, acreditación y certificación de la calidad, que, en su ámbito, le atribuyen su legislación autonómica y más concretamente la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón por la que se crea.

Séptimo.— Naturaleza.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el convenio pueda surgir, a través de la comisión de seguimiento. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid.

De acuerdo con todo lo que se ha mencionado anteriormente, firman el presente convenio marco en Madrid, a 11 de julio de 2012.